

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2020-00063-00
Demandante	ELIDA CORREA RODRÍGUEZ
Demandado	MARCO FIDEL MEDINA PALMA GLADYS MARÍA RANGEL CÁCERES
asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega el cotejo de envió al correo electrónico de la notificación a los sucesores procesales OLGA LUCIA MEDINA CASAS y LILIAN CONSTANZA MEDINA AVENDAÑO, del auto del 24 de junio de 2022 proferido por este despacho, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y en el artículo 160 del C.G.P. Carpeta 17 Expediente Digital

Que el apoderado de la parte actora solicita, el emplazamiento de los herederos determinados del señor Marco Fidel Medina Palma (Q.E.P.D.), toda vez que la demandante desconoce el paradero y domicilio de sus sucesores procesales y se de aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Carpeta 18 Expediente Digital.

Para lo conducente.

Cúcuta, 2 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., dispone su emplazamiento en la forma y términos en el art. 10 Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, a los sucesores procesales del demandado Marco Fidel Medina Palma (Q.E.P.D.), LILIAN CONSTANZA MEDINA AVENDAÑO, ANGÉLICA MARÍA MEDINA AVENDAÑO, TERESA DE JESÚS MEDINA AVENDAÑO, NINA MILENA CATALINA MEDINA AVENDAÑO, JOSÉ ISAÍAS MEDINA ARAGÓN, MARCO MEDINA ARAGÓN, CLAUDIA IRINA MEDINA CASAS, OLGA LUCIA MEDINA CASAS, ELIA MEDINA CASAS y a los herederos indeterminados.

Designar como curador ad–litem de los sucesores procesales del demandado Marco Fidel Medina Palma (Q.E.P.D.), LILIAN CONSTANZA MEDINA AVENDAÑO, ANGÉLICA MARÍA MEDINA AVENDAÑO, TERESA DE JESÚS MEDINA AVENDAÑO, NINA MILENA CATALINA MEDINA AVENDAÑO, JOSÉ ISAÍAS MEDINA ARAGÓN, MARCO MEDINA ARAGÓN, CLAUDIA IRINA MEDINA CASAS, OLGA LUCIA MEDINA CASAS, ELIA MEDINA CASAS, al Dr. JUAN SEBASTIÁN SARMIENTO RAMÍREZ y de los Herederos Indeterminados, quien recibe notificaciones en el correo electrónico avilaconsultoresjuridica@gmail.com. Notifíquese el auto que admitió la demanda y córrasele el respectivo traslado.

Líbrese el respectivo oficio advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos Art. 48 num. 7 del C.G.P. aplicable por principio de integración normativa, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 20 de septiembre del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta